IMPO **Diario***Oficial*
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Covid-19 - El Decreto N° 101/020 establece el cierre de los centros educativos públicos y privados en todos los niveles de enseñanzas, así como los centros de atención a la infancia y a la familia. **#QuedateEnCasa**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - N° 30.425 - Montevideo, martes 28 de abril de 2020

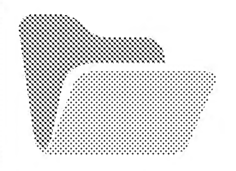
AVISOS

DOCUMENTOS



Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General.** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23 y 24 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
1
Resolución 108/020

Establécese con carácter obligatorio entre el 15 de mayo y el 15 de junio de 2020, la vacunación contra la Fiebre Aftosa de las categorías bovinas menores de dos años.

(1.665*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 15 de abril de 2020

DGSG/Nº 108/020

VISTO: la situación sanitaria en relación a Fiebre Aftosa en el país;

RESULTANDO: I) que se han confirmado importantes logros en relación al control epidemiológico de dicha enfermedad;

II) que una sólida inmunidad en la categoría bovinos, asegura el mantenimiento del estado sanitario del rodeo nacional en relación a la enfermedad;

CONSIDERANDO: I) el estado de emergencia nacional sanitaria a causa de la pandemia originada por el coronavirus (COVID-19), declarada por decreto Nº 93/020 de 13 de marzo de 2020;

II) en virtud de ello, se han establecido una serie de medidas sanitarias tendientes a minimizar el riesgo de propagación del coronavirus, las cuales implican restricción parcial del movimiento de personas y merma en las actividades laborales en varios sectores de la economía del país;

III) conveniente continuar con la aplicación de las medidas de control sanitario planificadas por la División Sanidad Animal, a fin de preservar la situación sanitaria del país;

IV) conveniente y necesario, disponer la vacunación obligatoria contra la Fiebre Aftosa de las categorías bovinas menores de 2 años, en el período de mayo-junio de 2020, cumpliendo estrictamente con los protocolos de bioseguridad dispuestos por la normativa vigente, y con las instrucciones relativas a la distribución y entrega de las vacunas, determinadas por los Servicios Ganaderos Departamentales y las Comisiones Departamentales de Salud Animal (CODESAs.);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 de fecha 13 de abril de 1910, modificativas, concordantes y complementarias; ley Nº 16.082 de fecha 18 de octubre de 1989 para el control y erradicación de la Fiebre Aftosa en el Uruguay, sus decretos reglamentarios (en especial el Decreto 244/990 de fecha 30 de mayo de 1990), y las normas sanitarias dispuestas por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE:

1. Se establece con carácter obligatorio entre el 15 de mayo y el 15 de junio del 2020, la vacunación contra la Fiebre Aftosa de las categorías bovinas menores de 2 (dos) años.
2. No se autoriza en el período comprendido entre el 15 y el 31 de mayo el movimiento de bovinos menores de 2 (dos) años. A partir del 1º de junio del corriente, podrán movilizarse únicamente los bovinos menores de 2 (dos) años que hayan sido vacunados por lo menos con 15 (quince) días de anticipación.
3. No se autoriza la realización de eventos de concentración de bovinos (tales como remates feria, exposiciones, etc), en el período comprendido entre el 15 y el 31 de mayo de 2020 inclusive, con la participación de animales menores de 2 (dos) años.
4. Autorízase los eventos con cambio de propiedad que no impliquen movimiento de animales menores de 2 (dos) años (Remates por Pantalla o virtuales), dentro del período comprendido entre el 15 y el 31 de mayo del corriente año.
5. Los bovinos menores de 2 (dos) años con destino a faena, podrán movilizarse dentro del presente período de vacunación, con las vacunaciones de los dos últimos períodos anteriores. A partir del 16 de junio de 2020, deberán tener más de 15 días de inmunizados con la vacuna correspondiente al período mayo-junio 2020.
6. La vacuna para el período en consideración, será proporcionada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
   Será entregada contra la presentación de la Declaración Jurada de existencias de DICOSE al 30 de junio del 2019, Planilla de Control Interno de existencias y Planilla de control sanitario actualizada, al titular de la misma con formulario de entrega de vacuna.
7. La estrategia de distribución de vacuna será dispuesta por los Servicios Ganaderos Departamentales y las Comisiones Departamentales de Salud Animal CODESAs.
8. El Servicio Oficial y/o las Comisiones Departamentales de Salud Animal, comunicarán a los productores, en forma previa, el día, hora y lugar donde deban retirar las vacunas, a fin de evitar la concentración de personas. Los productores deberán cumplir estrictamente con las medidas de bioseguridad determinadas por la normativa vigente y con las instrucciones impartidas en el acto de entrega de vacunas en cada departamento, zona o localidad.
9. Los Servicios Ganaderos Departamentales y las CODESAs determinarán los predios que serán declarados de Vigilancia Prioritaria. El listado de éstos serán remitidos a la Dirección General antes del 3 de mayo del corriente, para su declaración oficial.
10. El control directo de la vacunación se hará por el Servicio Zonal o Local o por quien éste determine, en coordinación con las CODESAs.
11. El incumplimiento de las disposiciones precedentes, darán lugar a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 16.082 de fecha 18 de octubre de 1989; artículo 144 de la ley Nº 13.835 de 7 de enero de 1970 en la redacción dada por el artículo 134 de la ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y artículo 285 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017.
12. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal; Industria Animal y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino.
13. Cométase a la División Sanidad Animal la instrumentación del cumplimiento y difusión de la presente Resolución.
14. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
15. Cumplido que sea, archívese.

Firmante: Dr. Eduardo Barre Albera-Director General de Servicios Ganaderos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2

Resolución 466/020

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos Alejandro Muñoz a su cargo de Director de Televisión Nacional de Uruguay (TNU), y al ejercicio de la Presidencia del Consejo Directivo del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional, del Ministerio de Educación y Cultura.

(1.667)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 22 de Abril de 2020

VISTO: la Nota presentada por el señor Carlos Alejandro Muñoz, de 13 de abril de 2020;

RESULTANDO: I) que a través de la misma el señor Carlos Alejandro Muñoz, presenta renuncia a su cargo de Director de Televisión Nacional de Uruguay (TNU) y al ejercicio de la Presidencia del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura";

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 2 de marzo de 2020 el señor Carlos Alejandro Muñoz fue designado como Director de Televisión Nacional de Uruguay (TNU) y se le encomendó el ejercicio de la Presidencia del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura";

III) que la referida renuncia está motivada en razones exclusivamente personales que le impiden continuar el desempeño de dichas tareas;

CONSIDERANDO: que en mérito a las razones invocadas, resulta pertinente aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Alejandro Muñoz;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1ro.- Acéptase la renuncia del señor Carlos Alejandro Muñoz a su cargo de Director de Televisión Nacional de Uruguay (TNU) y al ejercicio de la Presidencia del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", por razones exclusivamente personales.

2do.- Agradécense los importantes servicios prestados y la alta dedicación a sus tareas.

3ro.- Pase a la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura, a fin de notificar al interesado.

4to.- Cumplido, archívese.
LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA.

3

Resolución 467/020

Desígnase en el cargo de Director de Televisión Nacional de Uruguay al Sr. Gerardo Sotelo.

(1.668)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 22 de Abril de 2020

VISTO: la renuncia presentada por el señor Carlos Alejandro Muñoz, a su cargo de Director de Televisión Nacional de Uruguay (TNU) y al ejercicio de la Presidencia del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura";

RESULTANDO: I) que con motivo de dicha renuncia, se encuentra vacante el cargo de Director de Televisión Nacional de Uruguay (TNU) perteneciente a la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura";

II) que el señor Gerardo Sotelo reúne las condiciones necesarias a los efectos de ocupar dicho cargo;

CONSIDERANDO: I) que resulta pertinente proceder a la designación del señor Gerardo Sotelo en el cargo de Director de Televisión Nacional de Uruguay (TNU) y así integrar el Consejo Directivo;

II) que se entiende oportuno que el Director de Televisión Nacional de Uruguay (TNU), sea quien ejerza la Presidencia del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el inciso cuatro del artículo 60, el numeral 9º) del artículo 168 y el numeral 5º) del artículo 181 de la Constitución de la República; el artículo 187 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y el Decreto Nº 391/014 de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnase en el cargo de Director de Televisión Nacional de Uruguay (TNU), al señor Gerardo Sotelo, titular de la cédula de identidad 1.519.366-2 y Credencial Cívica ACA 5495.

2do.- Establécese que la presidencia del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura, será ejercida por el Director de Televisión Nacional de Uruguay (TNU), señor Gerardo Sotelo.

3ro.- Comuníquese, notifíquese.

4to.- Cumplido, archívese.
LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
4
Ley 19.876

Sustitúyese el art. 1º de la Ley 19.872, de 3 de abril de 2020.

(1.666*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 19.872, de 3 de abril de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Exonérase el 40% (cuarenta por ciento) de los aportes personales y patronales comprendidos en el régimen de Industria y Comercio, correspondientes a la aportación real o ficta de los titulares de empresas unipersonales, socios de sociedades personales y cooperativas, siempre que dichas entidades no hayan tenido más de diez empleados dependientes en el mes de marzo de 2020.

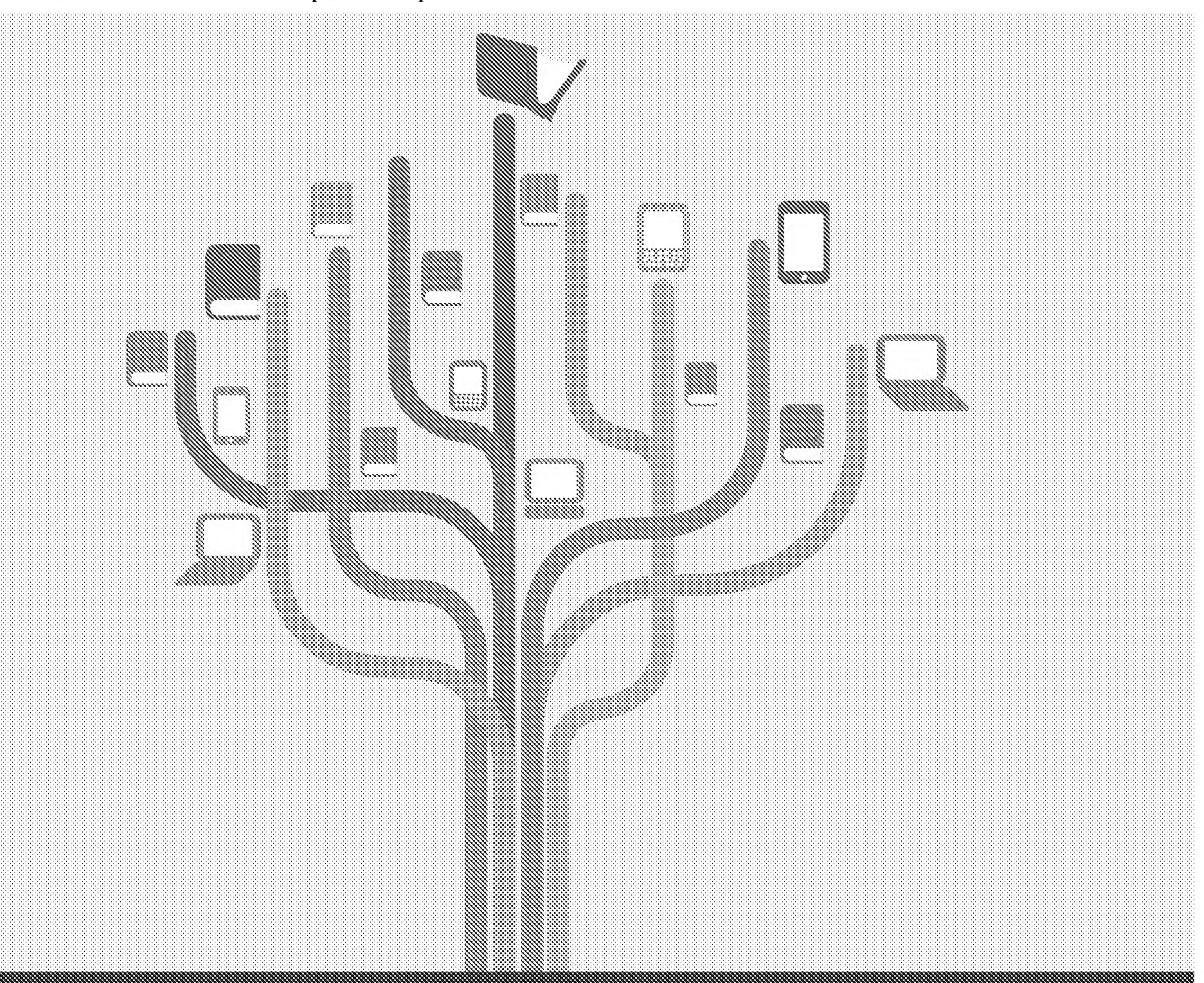
A estos efectos se deberán considerar todos los empleados, incluyendo a los amparados a los subsidios prestados por el Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado. En el caso de las cooperativas de trabajo y sociales se deberán computar también los socios trabajadores".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de abril de 2020.
MARTÍN LEMA, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

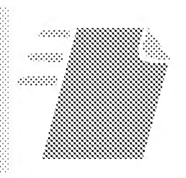
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Abril de 2020

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se sustituye el artículo 1º de la Ley Nº 19.872, de 3 de abril de 2020.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; AZUCENA ARBELECHE.



Último momento



PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 133/020

Reglaméntase la Ley 19.874 de 8 de abril de 2020, relativa a la creación del "Fondo Solidario COVID-19".

(1.672*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 de Abril de 2020

VISTO: la Ley Nº 19.874 de 8 de abril de 2020 de creación del "Fondo Solidario COVID-19".

RESULTANDO: **I)** que la norma citada determina fuentes que nutren el fondo, así como su utilización encomendando su administración al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

II) que la mencionada Ley crea el "Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19", destinando su producido total al Fondo mencionado.

III) que dicha norma además crea el adicional al Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).

CONSIDERANDO: **I)** que resulta necesario instrumentar el funcionamiento del fondo que se crea, así como los procedimientos a través del cual se administrará el mismo.

II) que asimismo es preciso dictar las normas reglamentarias que hagan posible la aplicación del impuesto que se crea y del Adicional al Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS) creados.

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

SECCIÓN I - Del Fondo Solidario COVID-19

Capítulo I.

Destino del Fondo Solidario COVID-19.

ARTÍCULO 1º.- Las adquisiciones de bienes y servicios, que en el marco de lo establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 19.874 de 8 de abril de 2020, fueran realizadas al amparo de lo establecido en el numeral 9), literal C), Inciso 2º del artículo 33 del TOCAF, estarán eximidas del plazo previo dispuesto por inciso 2º del artículo 11 del Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000, así como del límite máximo de afectación por esta causal, dispuesto por el inciso 4º del artículo citado.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Salud Pública a disponer la entrega de bienes, prestación de servicios o reconocimiento de gastos ya realizados a los prestadores privados de salud, de forma de contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de la red asistencial, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Para aquellas acciones de carácter oneroso, el MEF previo informe del Ministerio de Salud Pública podrá ordenar el reintegro de los apoyos recibidos por los prestadores privados de salud, utilizando entre otros mecanismos, la cesión de crédito a favor del MEF, de las cuotas correspondientes al Fondo Nacional de Salud (FONASA) que cada prestador recibe mensualmente.

ARTÍCULO 3º.- El Banco de Previsión Social comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas, mensualmente la cantidad de beneficiarios y las prestaciones abonadas por concepto de Seguro por Enfermedad y Seguro por Desempleo, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus) desde el 13 de marzo de 2020.

Autorízase a dicha Secretaría de Estado a considerar dentro de la asistencia mensual que se brinda al Banco de Previsión Social, la atención con cargo al Fondo Solidario COVID-19, hasta el importe correspondiente a las prestaciones abonadas.

ARTÍCULO 4º.- A fin de evaluar la caída de la recaudación del Banco de Previsión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas considerará indicadores mensuales interanuales. Los resultados mensuales obtenidos serán aprobados por resolución de esa Secretaría de Estado, y se atenderán con cargo al Fondo Solidario COVID - 19. Se computará dentro de este concepto, toda acción puntual que signifique una renuncia fiscal de carácter sectorial o general, tales como exoneraciones, aplazamientos de pagos, etc.

Autorízase a dicha Secretaría de Estado a considerar dentro de la asistencia mensual que se brinda al Banco de Previsión Social los montos aprobados.

Capítulo II.

Fuentes del Fondo Solidario COVID-19.

ARTÍCULO 5º.- Para la recepción de las donaciones en dinero, cuyo objeto sea contribuir con el Fondo que se reglamenta, se habilitarán cuentas en dólares y en pesos en el Banco de la República Oriental del Uruguay, las que serán comunicadas a la población a través de los diferentes medios de difusión.

El Banco de la República Oriental del Uruguay brindará al Ministerio de Economía y Finanzas, la información relacionada a cada depósito recibido, incluyendo la identificación del depositante. En el caso en que el medio utilizado para efectuar el mismo no permita su identificación, la Presidencia de la República habilitará una página Web, donde permita que quien haya realizado una donación en dinero, y desee ser identificado, registre su depósito y adjunte una copia del mismo.

Capítulo III.

Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 6º.- La rendición de cuentas a presentar por el Poder Ejecutivo ante la Asamblea General, será evaluada por la Auditoría Interna de la Nación, la que considerará los aspectos procedimentales de la administración del Fondo Solidario COVID-19, y la correcta aplicación del mismo a los destinos previstos por la Ley que se reglamenta.

SECCIÓN II - Del impuesto y el adicional que se crea.

Capítulo I.

Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19

ARTÍCULO 7º.- Estructura.- El Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19 es un tributo mensual de carácter directo, que grava la totalidad de las remuneraciones y prestaciones nominales de las personas físicas, en efectivo o en especie, derivadas de servicios personales prestados al Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, restantes organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución, personas de derecho público no estatales y entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria, cualquiera sea la naturaleza jurídica de la relación y su fuente de financiamiento.

A estos efectos, se considera participación mayoritaria aquella que supera, directa o indirectamente, el 50% (cincuenta por ciento) del capital de la entidad o su equivalente.

ARTÍCULO 8º.- Contribuyentes.- Son contribuyentes del impuesto las personas físicas que:

1. Sean funcionarios del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y los restantes organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República.

2. Presten servicios personales, dentro o fuera de la relación de dependencia, a las personas de derecho público no estatal y en las entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria de acuerdo a lo establecido en artículo anterior.

3. Mantengan contratos de servicios personales con el Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y los restantes organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución, incluyendo los contratos de arrendamiento de obra y de servicios, motivados por vínculos temporales.

4. Revistan en el cargo de Presidente y Vicepresidente de la República, de Senadores y Representantes, de Ministros y Subsecretarios de Estado, de Intendentes y demás cargos políticos y de particular confianza.

5. Sean beneficiarias de los subsidios otorgados por ley a quienes hubieren ocupado cargos públicos o de particular confianza.

6. Desempeñan tareas en el exterior de la República, o representan al país en las Comisiones Binacionales.

ARTÍCULO 9º.- Ingresos gravados.- Estarán gravados los siguientes ingresos obtenidos por los contribuyentes:

1. Las retribuciones por la prestación de servicios personales en relación de dependencia (sin incluir las partidas sociales no alcanzadas por el IRPF de acuerdo al artículo 2 del decreto 306/007 de 27 de agosto de 2007), cualquiera sea la naturaleza jurídica de la relación y el monto resultante por aplicación del coeficiente establecido en el artículo 63 de la Ley Nº 12.801, de 30 noviembre de 1960.

2. Las retribuciones por los servicios personales prestados fuera de la relación de dependencia al Estado, a los Gobiernos Departamentales, a los entes autónomos, a los servicios descentralizados, a los restantes organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución, a las personas de derecho público no estatal y a las entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria.

3. Los subsidios otorgados por ley a quienes hubieren ocupado cargos públicos o de particular confianza.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se considerarán exclusivamente las partidas retributivas y los viáticos sin rendición de cuentas.

No estarán gravados los ingresos correspondientes al personal de la salud que participa directa o indirectamente en el proceso asistencial (trabajadores médicos y no médicos), y que a raíz de las tareas que desempeña está expuesto al contagio del SARS-CoV2, que provoca la enfermedad COVID19, siempre que los mismos provengan de dicha actividad.

A estos efectos cada entidad en la cual preste servicios el personal de salud mencionado, comunicará el personal comprendido en la referida exclusión a la Dirección General Impositiva en las condiciones y plazos que disponga.

Quedan excluidos del presente gravamen el sueldo anual complementario y, de corresponder, la suma para el mejor goce de la licencia.

ARTÍCULO 10.- Monto imponible.- Para determinar la base imponible se considerarán:

1. Para quienes presten servicios en relación de dependencia, las retribuciones nominales a que refiere el numeral 1 del artículo anterior siempre que la retribución nominal mensual recibida de la entidad contratante responsable supere los $ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil).

   Los contribuyentes que presten servicios en el exterior computarán adicionalmente las partidas complementarias que reciban en aplicación del coeficiente establecido en el artículo 63 de la ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960.

2. Para quienes presten servicios fuera de la relación de dependencia, los ingresos brutos correspondientes a la retribución mensual, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) siempre que el importe correspondiente a los servicios prestados al responsable en el mes supere los $ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil).

3. Para quienes perciban subsidios el valor nominal mensual de los mismos siempre que superen los $ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil).

Las remuneraciones y prestaciones en especie, así como las correspondientes a viáticos y otras partidas de similar naturaleza, provenientes del vínculo de trabajo que corresponda, se valuarán por los criterios dispuestos para las rentas de la Categoría II (rentas del trabajo) del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

ARTÍCULO 11.- Período de liquidación.- El impuesto se liquidará y pagará mensualmente, en las condiciones y dentro de los plazos que establezca la Dirección General Impositiva, considerando los ingresos gravados devengados en los meses de abril y mayo de 2020, y en su caso en los meses de junio y julio 2020 si así lo dispusiera el Poder Ejecutivo.

A los solos efectos del presente artículo, la licencia anual reglamentaria se considerará devengada en el mes en que se haga uso de la misma.

Para los servicios prestados en relación de dependencia, no se considerarán comprendidas aquellas partidas que posean un período

de devengamiento mayor a un mes y sean exigibles fuera del período de vigencia del presente impuesto.

Cuando en los servicios prestados fuera de la relación de dependencia no se establezca una retribución mensual, deberá distribuirse linealmente la retribución total en el plazo de ejecución del contrato. El promedio mensual así obtenido determinará la alícuota aplicable. En el caso de no existir plazo o de no poder determinarse fehacientemente, la alícuota se aplicará sobre el total de la contraprestación.

ARTÍCULO 12.- Determinación.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, se aplicarán las siguientes escalas de ingresos mensuales y tasas correspondientes a:

A) Contribuyentes del numeral 4) del artículo 8º; beneficiarios de subsidios establecidos en el artículo 35, literal c), incisos 3º y 4º del Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 15.900, de 21 de octubre de 1987 y por el artículo único de la Ley Nº 16.195, de 10 de julio de 1991, y funcionarios públicos que desempeñan tareas en el exterior de la República, o representan al país en las Comisiones Binacionales:

Escala	Más de	Hasta	Tasa
		$ 120.000	0%
1	$ 120.000		20%

En ningún caso, el monto de las retribuciones y prestaciones líquidas mensuales, una vez deducidas las contribuciones especiales a la seguridad social, el aporte al sistema de salud correspondiente, el Fondo de Reconversión Laboral, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, y el impuesto que se reglamenta, podrá ser inferior a $ 80.000 (pesos uruguayos ochenta mil).

B) Restantes contribuyentes:

Escala	Más de	Hasta	Tasa
		$ 120.000	0%
1	$ 120.000	$ 130.000	5%
2	$ 130.000	$ 150.000	10%
3	$ 150.000	$ 180.000	15%
4	$ 180.000		20%

Para los servicios prestados en relación de dependencia, el monto de las retribuciones y prestaciones líquidas, una vez deducidas las contribuciones especiales a la seguridad social, el aporte al sistema de salud correspondiente, el Fondo de Reconversión Laboral, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, y el impuesto que se reglamenta, no podrá ser inferior al mayor de los siguientes montos:

I. $ 80.000 (pesos ochenta mil) líquidos mensuales, o
II. el líquido mensual resultante del mayor ingreso de la franja anterior conforme a la liquidación de una persona física dependiente, sin dependientes ni otros familiares a cargo, que liquida bajo el régimen individual a efectos del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del aporte al sistema de salud correspondiente.

ARTÍCULO 13.- Responsables.- Desígnanse responsables sustitutos a las entidades que paguen o acrediten los ingresos gravados a que refieren los numerales 1, y 3 del artículo 9º del presente decreto.

Desígnanse agentes de retención a las entidades que paguen los ingresos gravados a que refiere el numeral 2 del artículo 9º del presente decreto.

Los responsables a que refiere el presente artículo efectuarán la retención aplicando las tasas y escalas dispuestas en el artículo anterior, sobre el monto total de las remuneraciones o prestaciones mensuales.

En los casos en los cuales el responsable actúe como agente de retención, las mismas se efectuarán en cada pago a favor del sujeto pasivo.

ARTÍCULO 14.- Cuando la entidad empleadora goce de inmunidad prevista en la Convención de Viena ratificada por la Ley 13.774 de 17 de octubre de 1969, así como en normas análogas, la obligación tributaria estará a cargo del propio contribuyente. Las referidas entidades comunicarán en los plazos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva la nómina de contribuyentes así como los montos abonados.

ARTÍCULO 15.- El régimen de retenciones dispuesto por el artículo 13º del presente decreto tendrá carácter de pago definitivo, y liberará al contribuyente de la obligación de realizar la liquidación mensual y presentar declaración jurada del impuesto que se reglamenta.

ARTÍCULO 16.- Obligaciones de los Responsables.- Los responsables, excepto cuando existan disposiciones expresas en contrario, deberán:

a) Emitir resguardos a los contribuyentes por los montos que les hubieren retenido o percibido en cada ocasión.

b) Verter dichos importes, en los plazos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

c) Presentar declaración jurada de las retenciones efectuadas, en aquellos casos en que la Dirección General Impositiva lo establezca y en los plazos y condiciones que disponga.

ARTÍCULO 17.- Competencia.- La Dirección General Impositiva será el organismo competente en materia de recaudación, administración, fiscalización, determinación tributaria y cobro coactivo del impuesto en todos los casos.

El Banco de Previsión Social, a través de la Asesoría Tributaria y de Recaudación, colaborará con la citada Dirección en la recaudación del tributo.

Capítulo II

Adicional al Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS)

ARTÍCULO 18.- El adicional al Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS) grava la totalidad de los ingresos correspondientes a las jubilaciones, pensiones, retiros militares y policiales, y prestaciones de pasividad similares, servidos por instituciones públicas, paraestatales y privadas.

El referido adicional acaecerá mensualmente en los meses de abril y mayo de 2020, y en su caso, en los meses de junio y julio de 2020 si así lo dispusiera el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente escala de ingresos mensuales y tasas correspondientes:

Escala	Más de	Hasta	Tasa
		120.000	0%
1	120.000	130.000	5%
2	130.000	150.000	10%
3	150.000	180.000	15%
4	180.000		20%

En ningún caso el monto de las jubilaciones, pensiones, retiros militares o policiales, o prestaciones de pasividad similares líquidas, una vez deducidos el aporte al sistema de salud correspondiente, el Impuesto a la Asistencia a la Seguridad Social y el impuesto que se crea, podrá ser inferior al mayor de los siguientes montos:

I. $ 100.000 (pesos cien mil) líquidos mensuales.

II. El líquido resultante del mayor ingreso de la franja anterior conforme a la liquidación de una persona física sin dependientes ni otros familiares a cargo a efecto de los aportes personales al sistema de salud correspondiente.

ARTÍCULO 19.- Responsables Sustitutos. - Desígnanse responsables sustitutos del adicional que se reglamenta, a las entidades mencionadas en el artículo 10 del Decreto Nº 344/008 de 16 de julio de

2008, por las prestaciones devengadas en los meses de abril y mayo de 2020, y en su caso, en los meses de junio y julio de 2020 si así lo dispusiera el Poder Ejecutivo.

A efectos de determinar la retención dispuesta en el inciso anterior, cada responsable deberá aplicar las tasas establecidas en el artículo anterior, sobre el total de las prestaciones mensuales por ella servidas.

ARTÍCULO 20.- El régimen de retenciones dispuesto por el artículo anterior tendrá carácter de pago definitivo, y liberará al contribuyente de la obligación de realizar la liquidación y presentar declaración jurada del impuesto adicional que se reglamenta.

ARTÍCULO 21.- En lo no dispuesto expresamente en el presente decreto, se aplicarán en lo pertinente, para el adicional creado, las disposiciones del decreto 344/008 de 16 de julio de 2008 excepto lo dispuesto en el artículo 14 bis.

Capítulo III

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 22.- A los efectos de la retención de las pensiones alimenticias que tienen su base de cálculo en las remuneraciones o prestaciones líquidas, así como en jubilaciones, pensiones o prestaciones de pasividad similares líquidas; dispónese que el Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19 y el Adicional al Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social, creados por la ley que se reglamenta, no serán tomados en cuenta para las mismas.

ARTÍCULO 23.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; ERNESTO TALVI; AZUCENA ARBELECHE; PABLO DA SILVEIRA; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI
2
Resolución Nº 741/2020

Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19 - Impuesto Adicional al IASS: Se dictan normas complementarias y se establecen plazos para verter y dar cumplimiento a las obligaciones formales.

(1.682*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 27 de abril de 2020

VISTO: la Ley Nº 19.874 de 8 de abril de 2020, el Decreto reglamentario Nº 133/020 de 24 de abril de 2020, y el artículo 70º del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988.

RESULTANDO: **I)** que los artículos 3º y 7º de la mencionada ley, crean el "Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19" y el "Adicional al Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social";

II) que el citado decreto establece que la Dirección General Impositiva (DGI) será el organismo competente en materia de recaudación de ambos impuestos;

III) que la última norma referida autoriza a la DGI a fijar los plazos de presentación de las declaraciones juradas y pago de los impuestos que administra.

CONSIDERANDO: necesario establecer normas complementarias que permitan efectivizar adecuadamente la recaudación y control de los referidos impuestos.

ATENTO: a lo expuesto, y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) **Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19 - Responsables sustitutos.-** Los responsables sustitutos del Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19, designados en el primer inciso del artículo 13 del Decreto Nº 133/020 de 24 de abril de 2020, verterán las retenciones del impuesto al Banco de Previsión Social (BPS), al mes siguiente de haberse devengado los ingresos gravados según lo establecido en el artículo 9º del referido decreto, de acuerdo al cuadro de vencimientos establecido en el primer inciso del ordinal 19 del numeral 1º de la Resolución Nº 4310/2019 de 18 de diciembre de 2019.

2º) **Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19 - Agentes de retención.-** Los agentes de retención del Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19, designados en el segundo inciso del artículo 13 del Decreto Nº 133/020 de 24 de abril de 2020, verterán las retenciones del impuesto al BPS, al mes siguiente de haberse pagado los ingresos gravados según lo establecido en el artículo 9º del referido decreto, de acuerdo al cuadro de vencimientos establecido en el primer inciso del ordinal 19 del numeral 1º de la Resolución Nº 4310/2019 de 18 de diciembre de 2019.

3º) **Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19 - Responsables - Anexo informativo.-** Los responsables del Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19 deberán informar mensualmente al BPS, la nómina de contribuyentes retenidos y el monto de la retenciones efectuadas, utilizando el formato que se les proporcione a tales efectos.

El plazo para la presentación del referido anexo informativo será el mismo que el previsto para verter las retenciones del referido impuesto.

Los responsables a que refiere este numeral deberán declarar el impuesto en aquellos casos en que les sea requerido.

4º) **Adicional al Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS) - Responsables sustitutos.-** Los responsables sustitutos del Adicional al Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), designados en el artículo 19 del Decreto Nº 133/020 de 24 de abril de 2020, verterán las retenciones del impuesto a la DGI, al mes siguiente de haberse devengado los ingresos correspondientes a las jubilaciones, pensiones, retiros militares y policiales, y prestaciones de pasividad similares; de acuerdo al cuadro de vencimientos establecido en el ordinal 22 del numeral 1º de la Resolución Nº 4310/2019 de 18 de diciembre de 2019.

5º) **Adicional al IASS - Responsables - Declaración jurada.-** Los responsables del Adicional al IASS declararán mensualmente el importe total de las retenciones del referido impuesto en la misma forma, plazos y condiciones que las retenciones del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social.

6º) **Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19 - Contribuyentes.-** Los contribuyentes incluidos en el artículo 14 del Decreto Nº 133/020 de 24 de abril de 2020, pagarán el impuesto a la DGI al mes siguiente de devengados los ingresos gravados, según el cuadro de vencimientos establecido en el primer inciso del ordinal 19 del numeral 1º de la Resolución Nº 4310/2019 de 18 de diciembre de 2019.

Los contribuyentes a que refiere este numeral deberán declarar el impuesto en aquellos casos en que les sea requerido.

7º) **Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19 - Entidades informantes.-** Las entidades a que refiere el artículo 14 del Decreto Nº 133/020 de 24 de abril de 2020, comunicarán mensualmente a la DGI, la nómina de contribuyentes

del Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19 y los correspondientes montos gravados, utilizando el formato que se les proporcione a tales efectos, según el cuadro de vencimientos establecido en el primer inciso del ordinal 19 del numeral 1º de la Resolución Nº 4310/2019 de 18 de diciembre de 2019.

8º) Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19 - Personal de la salud excluido.- Las entidades que cuenten con personal de la salud que cumpla con las condiciones establecidas en el penúltimo inciso del artículo 9º del Decreto Nº 133/020 de 24 de abril de 2020, deberán informar mensualmente al BPS la nómina del referido personal, de acuerdo al formato que se proporcione a tales efectos.

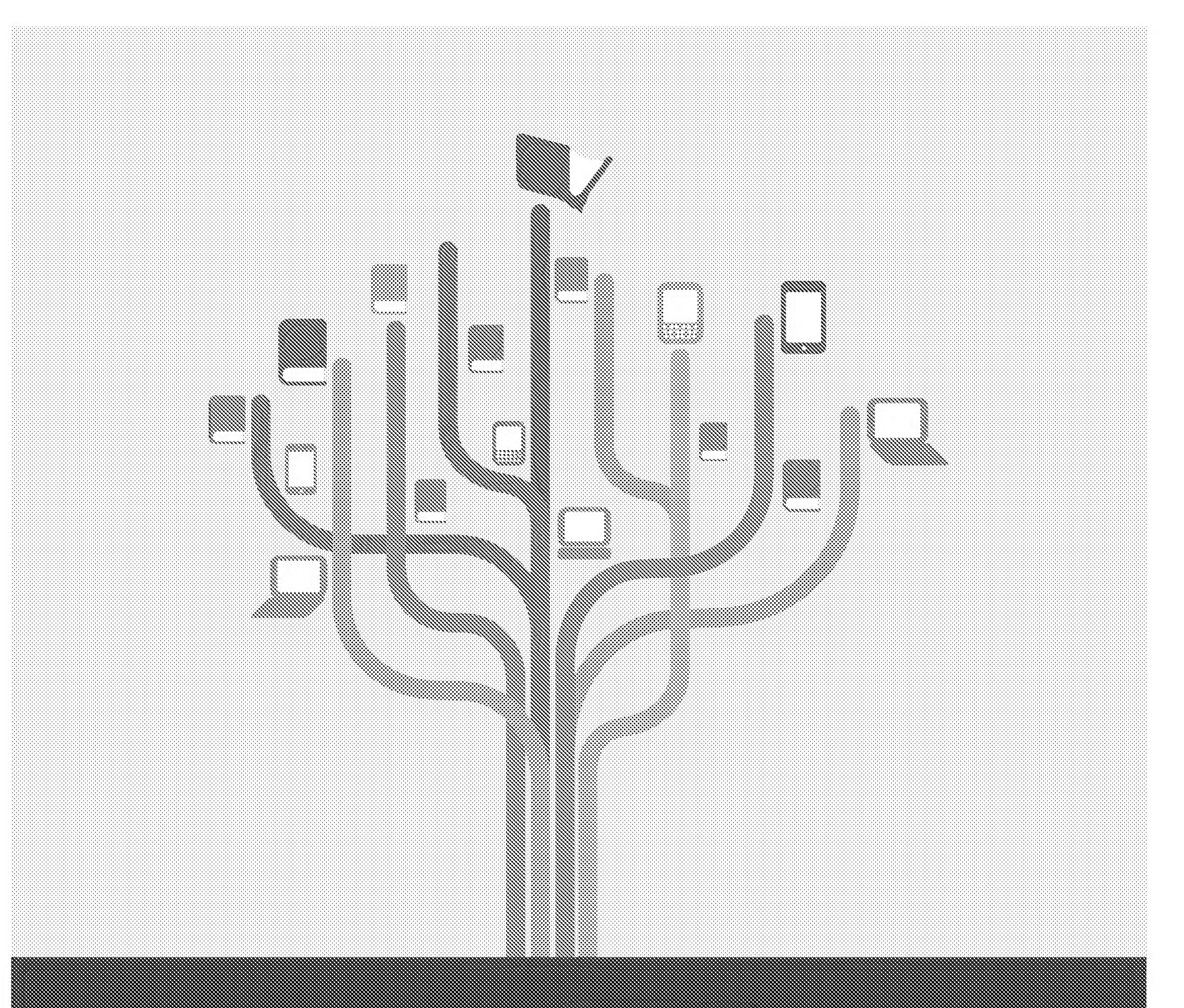
El plazo para la presentación de la referida información será el previsto para verter las retenciones del impuesto.

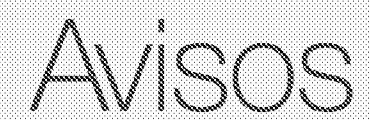
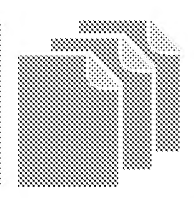
9º) Resguardos.- Los recibos que documenten los ingresos correspondientes a trabajadores dependientes, a pasivos y a quienes perciban subsidios, tendrán la calidad de resguardos en tanto consten en los mismos las retenciones efectuadas y la identificación del retenido.

Los agentes de retención deberán emitir y entregar a los contribuyentes del Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19, resguardos que acrediten los montos que les hubieren retenido en cada ocasión. Dichos documentos deberán ser emitidos conforme a lo dispuesto por la normativa vigente al respecto.

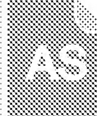
10º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página Web. Cumplido, archívese.

La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.



Avisos



Apertura de Sucesiones

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

LUIS ÁNGEL GUERRA PÍRIZ (IUE 2-9303/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6416 Abr 23- May 07

TERCER TURNO

HECTOR MARTINEZ BELTRAN (IUE 2-68107/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 6268 Abr 17- Abr 30

OCTAVO TURNO

ELSA CASTIÑEIRAS GONZALEZ y de WALTER JORGE MORIXE CASTIÑEIRAS (IUE 2-68104/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 6271 Abr 17- Abr 30

DÉCIMO TURNO

AMANDA IGNACIA PEÑA DE ARMAS y OSCAR OROSMAN GOMEZ PEÑA (IUE 2-3607/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6281 Abr 17- Abr 30

DECIMOPRIMER TURNO

RUTH AZEREDO SILVA (IUE 2-74706/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6522 Abr 28- May 12

HEBE GARCIA POSE (IUE 2-68108/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6269 Abr 17- Abr 30

DECIMOSEGUNDO TURNO

GILBERT ROBERT MIZRAHI SAIAS o GILBERTO ROBERTO MIZRAHI SAIAS (IUE 2-60598/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6470 Abr 27- May 11

LUIS HUMBERTO DEVITTA SAID (IUE 2-3291/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6436 Abr 24- May 08

DECIMOQUINTO TURNO

WILHELM PAPST (IUE 2-71624/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 6341 Abr 21- May 05

DECIMOSEXTO TURNO

HORTENCIA VEGA GARCIA (IUE 2-6178/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6343 Abr 21- May 05

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ELSA MARGARITA RODRIGUEZ CAMARANO (IUE 2-71906/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 6424 Abr 23- May 07

JOSE GERVAZ DOCOBO (IUE 2-4694/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6421 Abr 23- May 07

OLGA CORBO LOPEZ (IUE 2-7437/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6282 Abr 20- May 04

SONIA MATILDE PIÑERA FENDER (IUE 2-6929/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6275 Abr 17- Abr 30

DECIMOCTAVO TURNO

EUSEBIO SILVA CABRERA e HILDA TRINIDAD o ILDA TRINIDAD (IUE 2-102798/2011).
Montevideo, 4 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 6303 Abr 20- May 04

RAUL ARTIGAS SENI PEREZ (IUE 2-70876/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 6280 Abr 17- Abr 30

BLANCA ESTHER MOREIRA CARBALLO (IUE 2-51535/2019)
Montevideo, 27 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 6241 Abr 16- Abr 29

ARMANDO DEL CORAZON DE JESUS LIZARRAGA PONCE DE LEON (IUE 2-4669/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6229 Abr 15- Abr 28

DECIMONOVENO TURNO

CARLOS PABLO WETTSTEIN SILVA (IUE 2-6215/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6422 Abr 23- May 07

JUAN CARLOS ALBANO (IUE 2-74724/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 6400 Abr 22- May 06

MARIA ELENA DE LOS SANTOS GROSSI o GROSY Y GUILLERMO LUIS TAMMARO DE LOS SANTOS (IUE 2-69323/2019).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6283 Abr 20- May 04

VIGÉSIMO TURNO

JUAN ARISTIDES NAVARRO MUSLERA (IUE 2-51083/2019)
Montevideo, 27 de septiembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6398 Abr 22- May 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA MERCEDES SUAREZ MARTINEZ (IUE 2-73148/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 6304 Abr 20- May 04

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JUAN ANTONIO ZAMBELLI ALMADA (IUE 2-65824/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6523 Abr 28- May 12

ZUNILDA GLADYS SATRIANO CARDOZO Y JAIME JAVIER CARTAZZO SALDIAS (IUE 2-5910/2020).
Montevideo, 13 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6457 Abr 24- May 08

CLARA ANTONIA ALVAREZ NIGRO (IUE 2-74159/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 6318 Abr 20- May 04

VIGESIMOTERCER TURNO

ANTONIO JULIO PINTO SAURINA (IUE 2-8744/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6412 Abr 23- May 07

MARIA SUSANA ALGORTA DEL CASTILLO (IUE 2-9061/2020).
Montevideo, 13 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6326 Abr 21- May 05

MARIA MARTIN LOPEZ (IUE 2-5037/2020).
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6322 Abr 21- May 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

LUIS WALTER TORTORA COUSELO (IUE 2-46648/2019)
Montevideo, 09 de septiembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6347 Abr 21- May 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

ANA MARIA ABO COSTA (IUE 2-71646/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 6472 Abr 27- May 11

VIGESIMOCTAVO TURNO

WUILSON APARICIO LEMES PEREIRA Y MARTA ELBA RODRIGUEZ MARTINEZ (IUE 2-57163/2019)
Montevideo, 28 de octubre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6453 Abr 24- May 08

GUSTAVO ENRIQUE GALLESE CERIANI (IUE 2-44293/2017).
Montevideo, 27 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 6361 Abr 22- May 06

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

HEIGUAR ROGELIO LÓPEZ CARDOZO (IUE 180-660/2019).
Ciudad de la Costa, 30 de octubre de 2019.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 6344 Abr 21- May 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALBERTO ECHEVESTE GODIÑO y ROSAURA AGUINAGA o AGUINAGA DE ECHEVESTE (IUE 207-428/2019).
Melo, 6 de agosto de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 6254 Abr 17- Abr 30

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

INES CHARBONNIER PONTET (IUE 227-27/2020).
Carmelo, 17 de febrero de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6534 Abr 28- May 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

CANDIDA ANGELA TORRIANI PEREZ o ANGELA CANDIDA TORRIANI PEREZ (IUE 225-895/2019).
Rosario, 9 de marzo de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 6273 Abr 17- Abr 30

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Teresa Reinelda MORENA CHOCA (IUE 242-832/2019).
Durazno, 17 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6234 Abr 16- Abr 29

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR CACERES VICA o VISCA (IUE 254-599/2019).
Trinidad, 13 de noviembre de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 6266 Abr 17- Abr 30

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSÉ ANTONIO OLASCUAGA BURGUEÑO Y HORTENSIA ADELA RODRIGUEZ VIÑOLES (IUE 274-55/2019).
Lavalleja, 20 de febrero de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6459 Abr 24- May 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA ERMINDA MELENDEZ MALDONADO (IUE 284-1202/2019).
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6397 Abr 22- May 06

DAMIAN SALVADOR CANTERA (IUE 284-1143/2019).
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6277 Abr 17- Abr 30

TERCER TURNO

MARTIN GOMEZ PEREIRA (IUE 285-1051/2019).
Maldonado, 05 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6415 Abr 23- May 07

OCTAVO TURNO

Alba Teresita Rodriguez Barboza (IUE 286-69/2020).
Maldonado, 30 de marzo de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6245 Abr 16- Abr 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

ANTONIO RUBEN TEJERA BRITOS (IUE 503-81/2020).
Maldonado, 13 de marzo de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6246 Abr 16- Abr 29

SEGUNDO TURNO

María Elena Oliveira de León (IUE 505-63/2020).
Maldonado, 15 de abril de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6286 Abr 20- May 04

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

MARIA JOSEFA BELASSI BELASSI (IUE 501-736/2019).
Paysandú, 5 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 6360 Abr 22- May 06

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

LIDER NIRVA SENA (IUE 317-45/2020).
Río Negro, 09 de marzo de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6439 Abr 24- May 08

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

WASHINGTON ROBERTO OCLO BOUSSARD (FICHA IUE 462-881/2019).
Rivera, 4 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 6317 Abr 20- May 04

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

Hirasema Suárez Alvez Pereira (IUE 352-1156/2019)
Salto, 20 de diciembre de 2019
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6512 Abr 28- May 12

HUGO NELSON CAVALLO (IUE 352-856/2019).
Salto, 13 de setiembre de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6220 Abr 15- Abr 28

SÉPTIMO TURNO

MARIA EDNA IBARRA y JULIAN ARTEGOYTIA GARCIA (IUE 509-35/2020).
Salto, 10 de marzo de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6357 Abr 22- May 06

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

JUANA FAJARDO ACOSTA (IUE 510-81/2020).
San José, 10 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6223 Abr 15- Abr 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDILMA DOMINGA SILVERA SOROZABAL (IUE 530-11/2020).
Libertad, 3 de marzo de 2020.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6525 Abr 28- May 12

JUAN JOSÉ RODRIGUEZ MARESKICI (IUE 530-925/2019).
Libertad, 16 de diciembre de 2019.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6524 Abr 28- May 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDUARDO DUMAS ARRON BIDEAU (IUE 431-992/2019).
Soriano, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6526 Abr 28- May 12

TACUAREMBÓ

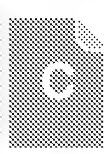
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

JULIO CESAR SAPIA (IUE 469-755/2019)
Tacuarembó, 11 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6342 Abr 21- May 05

SOA GLADYS DA SILVA FERRAO FERRAO Y BLANCA MACEDONIO DA SILVA (IUE 469-256/2017).
Tacuarembó, 09 de marzo de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6235 Abr 16- Abr 29

Convocatorias



MALTERIA ORIENTAL S.A.
(Convocatoria Asamblea General Ordinaria)

Se convoca a los señores accionistas a reunirse en Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo de 2020, a las 15 horas, en el local social ubicado en la calle Camino Abrevadero Nº 5525, en la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de los Estados Financieros Generales (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Resultado Integral), Memoria, y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2019.
3) Consideración de la actuación del Directorio.
4) Determinación del número de integrantes del Directorio, elección de sus miembros y remuneración a los mismos.
5) Designación de un accionista para firmar el acta.
De acuerdo a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede

social ubicada en la calle Camino Abrevadero Nº 5525, presentando sus comprobantes correspondientes, de lunes a viernes de 9 a 16 horas, hasta cinco días previos al de celebración de la misma.

Primera Publicación

03) $ 4980 3/p 6533 Abr 28- Abr 30

FONDO DE CAPITAL I

Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. tiene el agrado de convocar a Asamblea de Titulares del Fideicomiso Financiero Fondo de Capital I de conformidad con convocatoria recibida del Fiduciario, a celebrarse el día 20 de mayo a la hora 11.00 en Misiones 1537 piso 7, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Modificación del Contrato de Fideicomiso.
3. Designación de Titulares para suscribir el acta.
Se deja constancia que el Registro se cerrará el mismo día de la Asamblea, una hora antes de su inicio y tendrán derecho a concurrir y votar en la misma quienes figuren como titulares de los Títulos en el Registro de Valores Escriturales que lleva la Bolsa de Valores de Montevideo S.A. como Entidad Registrante.

Primera Publicación

03) $ 3486 3/p 6520 Abr 28- Abr 30

**DIDUTAL S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a realizarse en Colonia 981 apto 305, Montevideo, el día 15 de Mayo de 2020 a la hora 17:00 en primera convocatoria y 18:00 en segunda convocatoria, para considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Informar sobre la situación financiera actual con posible integración de capital.
3. Resolución sobre el futuro de la empresa
4. Elección de Directorio
5. Elección de un asambleísta para firmar el acta.
El Directorio.

03) $ 2490 3/p 6507 Abr 27- Abr 29

**COMEDU
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA**

Convocar a una Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 16 de mayo de 2020 a hora 14, en el domicilio de calle Joaquin de Viana y Ventura Alegre, Maldonado, con el siguiente orden del día:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Adecuación de los estatutos de la cooperativa al nuevo ordenamiento jurídico.
3.- Designación de socios para firmar el acta.

Última Publicación

03) $ 1992 3/p 6451 Abr 24- Abr 28

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

JUAN JOSE BARCIA VIEYTES y DEBORAH CAROLINA PEREZ PEREZ (IUE 2-6207/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.

Última Publicación

05) $ 11288 10/p 6210 Abr 15- Abr 28

DECIMOPRIMER TURNO

EDUARDO ROBERTO CASTRO PEREZ y ALEJANDRA CRISTINA LUCAS DI CIOCCO (IUE 2-67638/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 6346 Abr 21- May 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ MACHADO y ARIEL RODOLFO SANCHEZ BERMUDEZ (IUE 2-8653/2020).
Montevideo, 13 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.

05) $ 11288 10/p 6252 Abr 16- Abr 29

VIGESIMOTERCER TURNO

ALEJANDRO JAVIER RIAÑO DEVITA y CARMEN ADRIANA SANCHEZ REYES (IUE 2-4245/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.

Primera Publicación

05) $ 11288 10/p 6535 Abr 28- May 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

SOLEDAD SALES CARBONELL y ENRIQUE CANCLINI ONETTO (IUE 2-73691/2019).
Montevideo, 30 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.

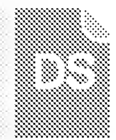
05) $ 11288 10/p 6349 Abr 22- May 06

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

HUMBERTO ORLANDO DI DOMENICO SABANES y BERTA DEL CARMEN ROMAN PEREIRA (IUE 2-20089/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 6430 Abr 23- May 07

Disoluciones de Sociedades Comerciales



**CORVALY INTERNATIONAL SA
Disolución Anticipada**

Asamblea General Extraordinaria celebrada en Montevideo, el 20 de junio de 2017.
Inscripción: Nº 2163 el 14 de febrero de 2020.

Única Publicación

06) $ 1471 1/p 6532 Abr 28- Abr 28

Emplazamientos



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 3º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ SUCESORES DE IRMA NALERIO Y JULIO MARQUEZ - INTIMACIÓN" IUE 2-4679/2020, Se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de IRMA NALERIO Y JULIO MARQUEZ y a BLANCA INES MARQUEZ NALERIO y/o sucesores a cualquier título , por el plazo de 90 días, a comparecer , estar a derecho en estos autos y proceder a la escrituración solicitada bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.

Montevideo, 05 de marzo de 2020.
MÓNICA BEATRÍZ FALÓTICO CAPÓ, Actuario de Jdos. de Paz.

08) (Cta. Cte.) 10/p 6264 Abr 17- Abr 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "DUARTE, JOSELIN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-68340/2019, se dispuso dar noticia al Sr. JONATHAN NICOLAS DETTA, de las presentes actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
08) (Sin Costo) 90/p 38103 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Jun 17

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "PAZ CUSTODIO, ADRIAN DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 2-34569/2017, se EMPLAZA al Sr. JOSE ADRIAN CUSTODIO y a todo interesado a deducir sus derechos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 36706 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Jun 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 5º Turno, dictada en autos: "DEBIA GONZALEZ, JORGE y otros c/ ISOTRON URUGUAY S.A. y otros - RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL" IUE 2-60699/2019, por resolución Nº 465/2020 de fecha 16/04/2020, se cita, llama y emplaza a Juan José Couce Ríos por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 17 de abril de 2020.
MARIANA LOURDES ECHENAGUSIA PERELLI, Actuario Adjunto.
08) $ 10800 10/p 6440 Abr 24- May 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "ESTIBEN ALVARIZA,IGNACIO. RATIFICACION DE TENENCIA- FAMILIA" IUE 175-22/2020, Noticiese el auto Nº 438/2020 de fecha 14/02/2020, al Sr. Leonardo Estiben, por el termino de 90 dìas
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 10 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 5095 Mar 11- Jun 30

Jul 16- Ago 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "BOUZAS DI NUTO, ANA CECILIA C/ RIVERO MOSQUEIRA, OSCAR PABLO - PENSION ALIMENTICIA - VISITAS" IUE 175-192/2019, Se da traslado de demanda a Oscar Pablo Rivero Mosqueira, padre del menor Santiago Nahuel Rivero Bouzas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 58 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en la redacción dada por la ley 19.727, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 05 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4612 Mar 06- Jun 30

Jul 16- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ HEGUIS, FRANCO NAHUEL - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-787/2019, Notíciese de estas actuaciones a Maria Carolina Heguis Martinez, madre del menor Franco Nahuel Hernández Heguis, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 05 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4609 Mar 06- Jun 30

Jul 16- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "MEDINA GONZALEZ,EUGENIA C/ MEDINA JUARES , JOSE FAN FAMILIA PENSION ALIMENTICIA" IUE 175-600/2018, Se da traslado de demanda a JOSE FAN MEDINA JUAREZ, emplazandolo por el termino de noventa dìas, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 04 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4350 Mar 05- Jun 30

Jul 16- Ago 04

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "BOLLINI CAETANO, ESTELA MARYS C/ OCAMPO SUAREZ, SERGIO DANIEL INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PENSION ALIMENTICIA" IUE 274-394/2019, cítese y emplácese a la Sra. Leticia Rosana Martinez Bollini a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones. Se efectúa conforme al Art. 89 inciso 2º CGP.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Minas, 03 de marzo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
08) (Sin Costo) 60/p 4245 Mar 04- Jun 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "PEREZ LUCERO, CARMEN LORELEY C/ RODRIGUEZ GARCIA, JOSE LEONARDO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 284-1038/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ GARCÍA a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 6036 Mar 30- Jun 30

Jul 16- Ago 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "PEREIRA DIFIORI, CARLA LILIANA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 284-1211/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a EUSEBIO MARTIN SOSA RODRIGUEZ a estar a derecho en estos autos por el término de SESENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 27 de marzo de 2020.

SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 60/p 6032 Mar 30- Jun 30

Jul 16- Jul 16

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "PEREZ MARTINEZ, DORA CARLA C/ OLIVERA OVIEDO, HEBER WILLIAM PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" IUE 285-674/2019, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS AL SR. HEBERT WILLIAMS OLIVERA OVIEDO POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, ESTANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 19 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 5889 Mar 20- Jun 30

Jul 16- Ago 19

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ALVEZ, BLANCA. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 445-419/2019, Se hace saber que por Decreto Nº3271/2019 del 28/11/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al demandado a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 60 días, confiriéndosele traslado de la presente demanda por dicho término (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Art.89 y 127.3 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 60/p 24 Feb 03- May 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, MATIAS RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 318-383/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada: MARIA JULIA ROSANO TABORDA, a estar a derecho en éstos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designársele Defensor Público (Art. 89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 23 Feb 03- Jun 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, MARIA VICTORIA C/ RIVERO GONZALEZ, ZENAIDA DEMANDA DE PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA." IUE 445-124/2018, Se hace saber que por Decreto Nº3306/2019 de fecha 02/12/2019: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada ZENAIDA RIVERO GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio (Art.89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 21 Feb 03- Jun 18

ROCHA

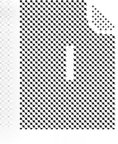
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "FERNÁNDEZ PRESA, YESICA ROMINA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-432/2019, según Decreto Nº 3611/2019 de fecha 17/12/2019; se Cita, llama y emplaza, a la persona GONZALO ISMAEL PIRIZ FERNANDEZ, C.I. 5.601.170-2, a estar a derecho en autos, por el plazo de 90 dìas; y bajo apercibimiento de asignarle Defensor de Oficio, con quièn se continuaràn los tramites de estilo.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 27 de febrero de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 90/p 3842 Feb 28- Jun 30

Jul 16- Jul 29

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

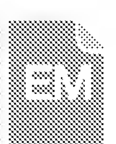
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "BENITEZ PEÑA, CARLOS - INCAPACIDAD", IUE 2-52313/2019, se libra a ud. el presente en cumplimiento del auto 5759/2019 de fecha 12/12/2019 a efectos de comunicar que se declaró que el Sr. CARLOS ALFREDO BENÍTEZ PEÑA, C.I. 5.267.181-1, padece un grado de discapacidad total que le impide ocuparse del cuidado de su persona y bienes, debido a una enfermedad deficitaria grave e irreversible, requiriendo de la asistencia permanente de terceros, por lo que corresponde la aplicación de la salvaguarda máxima de designación de curador. Designándose curador definitivo al Sr. ROBERTO ANONIS, C.I. 6.026.810-9,. El mismo aceptó el cargo el día 12/12/2019.
Montevideo, tres de febrero de dos mil veinte.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3619 10/p 6441 Abr 24- May 08

Edictos Matrimoniales



Montevideo, abril 28 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 6

ABRAHAM SÁNCHEZ RUIZ, 23 años, soltero, TÉCNICO EN INFORMÁTICA, CUBANO, lugar de domicilio LAMOLLE 1654 y JENIFFER NOEMI DUARTE QUINTERO, 18 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LAMOLLE 1654.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 6517 Abr 28- Abr 30

Montevideo, abril 27 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 6

SERGIO RODRÍGUEZ ROMERO, 43 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio ÁNGEL CUSANO 3456 y PATRICIA EMANNUELLE GUGGERI BERRO, 31 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio ÁNGEL CUSANO 3456.
14) $ 560 3/p 6466 Abr 27- Abr 29

Montevideo, abril 24 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 3

SANTIAGO INCIARTE BONASSO, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ORLEANS 2383 y MARIANA CARRAU GONZÁLEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JAIME ZUDAÑEZ 2782/101.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 6442 Abr 24- Abr 28

Prescripciones



PODER JUDICIAL
DURAZNO
JUZGADO DE PAZ
TERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 3ª Sección de Durazno, dictada en autos: "LUJAMBIO PEREIRA, José Pedro - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 245-16/2019, se hace saber que en este Juzgado se presentó: José Pedro Lujambio Pereira promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el inmueble padrón urbano Nº 143, antes padrón Nº 124 en mayor área, sito en la localidad catastral Carlos Reyles, manzana Nº 20, que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Horacio Corvo Sugo del 09/03/2015, inscripto provisoriamente en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 370 el 26/03/2015, consta una superficie de 660 m2 00 dm2 y su deslinde es el siguiente: Al Noreste 16,50 mts con Padrón Nº 483; al Sureste 40 mts con Padrón Nº 144; al Suroeste 16,50 mts con calle Rivera y al Noroeste 40 mts con calle Juan Moreira. En consecuencia se cita, llama y emplaza al último titular registral José Silvestre Cazes Malceñido y/o a sus sucesores a cualquier título, a los linderos y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Dra. Erika Armendano Bravo - Juez de Paz Departamental

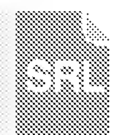
Durazno, 13 de diciembre de 2019
ERIKA MELINA ARMENDANO BRAVO, Actuario Adjunto.
16) $ 23641 10/p 6325 Abr 21- May 05

MALDONADO
JUZGADO DE PAZ
SEXTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos caratulados "BARBOZA GAYE, Susana Margarita. Prescripción Adquisitiva Treintenal"- IUE: 299-18/2013, se hace saber que ante esta Sede se presentó Susana Margarita BARBOZA GAYE, deduciendo Acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el siguiente bien inmueble, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Padrón Nº 1342, señalado como solar 002, antes solar 3, de la manzana catastral 55, de la Localidad Catastral Santa Mónica, el que según Plano de mensura del Agrimensor Félix Logaldo, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado, con el numero 127, el día 09 de Marzo de 1940, y según plano de mensura levantado a los solos efectos de servir de base a la sentencia de prescripción adquisitiva (Art. 286 Ley 12.804 Art. 16 del Decreto 318/95) por el ingeniero Agrimensor Javier Berrutti Menéndez con fecha 21 de enero de 2013 e inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Maldonado -Registro Provisorio- el 13 de febrero de 2013 con el numero 1386, consta de una superficie de 750 m2 y se deslinda de la siguiente manera: 15 metros al Noreste a calle numero 40; 50 metros al Sureste lindando con padrones 1341 y 1362; 15 metros al Suroeste lindando con padrón 1357; y 50 metros al Noroeste lindando con padrón 1343.-
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, en especial al último titular y/o sus sucesores a cualquier titulo, y a cualquier interesado y a los propietarios de los padrones linderos: por el padrón Nº 1343 a María Pilar LUECHES LLANTADA, por el Padrón Nº 1362 a LIER S.A., por el Padrón Nº 1341 a Wilma NOGUEZ MENDEZ, por el Padrón Nº 1357 a Marcelo Fabián FARAL JUAN, Pablo Constantino FARAL JUAN y Laura Elena FARAL JUAN, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
San Carlos, 29 de Junio de 2018.- FABIO ENRIQUE ASSIR SAVINO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 35461 10/p 6331 Abr 21- May 05

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



PAPA CHARLIE FLIGHT SCHOOL LTDA.
Certificado de Resultancias de Autos

Causante: Susana María CHALKLING MAJÓ
Fallecimiento: Montevideo el 22/05/2017
Herederos: María Cecilia CHALKLING MAJO, Ana Carolina CHALKLING MAJO y Juan Daniel CHALKLING MAJO (25 cuotas)
Inscripción: Nº 147, 07/01/2020.
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 6530 Abr 28- Abr 28

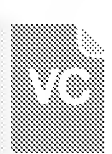
AIRCRAFT REPAIR STATION LTDA.
Certificado de Resultancias de Autos

Causante: Susana María CHALKLING MAJÓ
Fallecimiento: Montevideo el 22/05/2017
Herederos: María Cecilia CHALKLING MAJO, Ana Carolina CHALKLING MAJO y Juan Daniel CHALKLING MAJO (25 cuotas)
Inscripción: Nº 147, 07/01/2020.
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 6529 Abr 28- Abr 28

"VETERINARIA EL MOLINO S.R.L."
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 10/05/2018
Inscripción: Nº 2932 05/03/2020
Cedente: William Javier LOPEZ LOMAZZI (1 cuota)
Cesionario: Manuel Correa Cardozo (1 cuota).
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 6521 Abr 28- Abr 28

Venta de Comercios



Ley 2904 Promesa de Compraventa de Establecimiento Comercial. Promitentes Vendedores: Eduardo Ariel ROSTAN GILLES (RUT: 040020640012) y Ana María Rostan Ricca. Promitente comprador: "COMERCIO ROSTAN S.R.L." (RUT: 040494800010). Establecimiento Comercial. "Estación

Ancap Cerro de las Armas", (estación de servicio y ramos generales) ubicado en el kilómetro 207 de la ruta 106, Paraje Cerro de Las Armas, Segunda Sección Judicial del departamento de Colonia padrón rural 3346. Acreedores presentarse por el termino de 30 días, en General Artigas 1958 de Tarariras, departamento de Colonia.
25) $ 3619 20/p 6476 Abr 27- May 26

LOPEZ MACIEL JOSE LUIS", promete vender a "GARCIA ALVAREZ ROMINA NOELI, Establecimiento Comercial que en el ramo de CARNICERIA sito en Capitán Tula numero 3684 de Montevideo entre las calles María del Rosario Ramos y Rafael.
Acreedores alli.
25) $ 3619 20/p 6365 Abr 22- May 21

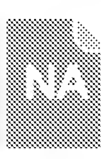
OCAMPO GIANELLI Carlos Daniel y DAMIANO ACOSTA Lariza" Sociedad de Hecho promete vender a "GIANELLI SANTOS Juan Antonio", Establecimiento Comercial que en el ramo de LEÑERA la cual gira en la calle General Flores 2900 de Montevideo, entre las calles Doctor Luis Melian Lafinur y Guaviyu. Acreedores allí.
25) $ 3619 20/p 6359 Abr 22- May 21

Ley 26/9/1904.
ANDREA YANETT MOROSIN ó MOROSINI AROSTEGUI cedio derechos de promitente compradora a favor de: "COBOE S.A." de la "Farmacia OBELISCO" sita en Manuel Meléndez Nº 312 de la ciudad de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres.
Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
email: righetti@vera.com.uy.
25) $ 3619 20/p 6353 Abr 22- May 21

Ley 26/9/1904.
MARIA PIA PEDEMONTE CALLORDA, cedió derechos de promitente comprador a favor de: "COBOE S.A." de la "Farmacia BRUN" sita en Presidente Berro No. 530, Trinidad Departamento de Flores.
Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
email: righetti@vera.com.uy.
25) $ 3619 20/p 6352 Abr 22- May 21

Ley 26/9/1904.
"MATEO Y JULIETA LTDA." prometió enajenar a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia Dior" sita en Guayabos No. 1509, Montevideo.
Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
email: righetti@vera.com.uy.
25) $ 3619 20/p 6351 Abr 22- May 21

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "STEINHARDT ROMERO, OSCAR Y OTRO C/ MACIAS LARROSA, JOSE Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIñO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-69661/2019, se cita, llama y emplaza a GISELLE CESAR DOS SANTOS (RECONOCIO A SU HIJA CON EL NOMBRE DYELLY LOOPESS GYSIAY) Y JOSE ENRIQUE MACIAS LARROSA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 30/p 5060 Mar 11- Abr 28

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

CITACIÓN SRA. MARIA PAZ MOREIRA

AVISO
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN HUMANA
Se cita a la Sra. Maria Paz Moreira DNI argentino 3.349.823-1 para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de esta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo 1534 piso 8 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta dias, a contar del siguiente al de la ultima publicación de este Aviso, de la Resolución de Dirección General de fecha 11.03.2020 dictada a fojas 90 en el expediente 2020.05.005.00.06.2355 caratulado "Maria Paz Moreira" bajo apercibimiento de darla por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a 10 dispuesto por el art. 51 del Código Tributario - Ley 14.306 de 29.11.74.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 6519 Abr 28- Abr 30

CITACION A LA EMPRESA TECNOUS S.A. Y SRES. PABLO SEBASTIAN LIVRAMENTO Y FERNANDO ARIEL PIAZZA

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION Y GESTION HUMANA
Se cita a la empresa TECNOUS S.A. y a los Sres. Pablo Sebastian
Livramento y Fernando Ariel Piazza, para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en la Seccion Control de Notificaciones de esta Division sita en la calle Daniel Fernandez Crespo 1534 piso 8 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta dias, a contar del siguiente al de la ultima publicación de este Aviso, de 10 dispuesto por la Dirección General en Resolución de fecha 14.02.2020 a fojas 211 y 211 vta., de conformidad con 10 que determina el articulo 51 del Código Tributario, en el expediente 2019.05.005.00.06.2228 caratulado "Tecnous S.A., Pablo Sebastian Livramento y Fernando Ariel Piazza" bajo apercibimiento de darlos por notificados.
Esta citación se efectúa conforme a 10 dispuesto por el art. 51 del Código
Tributario - Ley 14.306 de 29.11.74.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 6514 Abr 28- Abr 30

CITACION SRES. FEDERICO PABLO FERRANTY VERGES Y SANTIAGO CARLOS FERRANTY VERGES

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION Y GESTION HUMANA
Se cita a los Sres. Federico Pablo Ferranty Verges C.I. 4.487.960-1 Y
Santiago Carlos Ferranty Verges DNI 32614850, para que comparezcan dentro
del horario de Oficina, en la Seccion Control de Notificaciones de esta Division sita en la calle Daniel Fernandez Crespo 1534 piso 8 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta dias, a contar del siguiente al de la ultima publicacion de este Aviso, de 10 informado por el Departamento Juridico de la Division Tecnico Fiscal con fecha 8.01.2020 a fojas 76 y 10 dispuesto por el Director de dicha Division con fecha 3.02.2020 dictada a fojas 77 en el expediente 2016.05.005.00.09.8477 caratulado "Ferranty Mac Lennan Carlos Eliseo - Cumplimiento de Obligaciones" bajo apercibimiento de darlos por notificados.
Esta citacion se efectua conforme a 10 dispuesto par el art. 51 del Codigo
Tributario - Ley 14.306 de 29.11.74.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 6513 Abr 28- Abr 30

CITACION SR. ALVARO JAVIER CABRERA CACERES

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION Y GESTION HUMANA
Se cita al Sr. Alvaro Javier Cabrera Caceres, CI 2.648.830-7, para que
comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de esta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo 1534 piso 8 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta dias, a contar del siguiente al de la ultima publicación de este Aviso, de la Resolución de Direcci6n General de fecha 10 de febrero de 2020 dictada a fojas 144 en el expediente 2016.05.005.00.09.8332 caratulado "Cabrera Caceres Alvaro Javier - Cumplimiento de Obligaciones" bajo apercibimiento de darla por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a 10 dispuesto por el art. 51 del Código
Tributario - Ley 14.306 de 29.11.74.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 6447 Abr 24- Abr 28

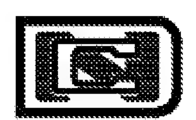
CITACION SR. LUIS DEL CARMEN PEREZ CARDENAS

Aviso
Direccion General Impositiva
Division Administracion y Gestion Humana
Se cita al Sr. Luis Del Carmen Perez Cardenas Cedula de Identidad
Chilena Nº 8.818.964-7 para que comparezca dentro del horario de oficina, en la Seccion Control de Notificaciones de esta Division sita la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534 piso 8, de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta dias, a contar del siguiente al de la ultima publicacion de este aviso, de la Resolucion de la Direccion General de Fecha 29/01/2020, dictada en el Expediente Nº 2020/05/005/00/06/2344, a fs 187 caratulado: "Perez Cardenas, Luis DNI Nº 8.818.964-7 COMUNICACIONES - COMUNICACIONES - VARIAS - Infraccion Aduanera" bajo el apercibimiento de darlo por, notificado.
Esta citacion se efrectua conforme a 10 dispuesto por el Art. 51 del Codigo Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 6446 Abr 24- Abr 28

DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO



Ref. Exp. 2018-05-009-803
"Se cita a los Sres. Ferrer Riestra del Rivero, María Soledad García Beisso y Alicia García Juanteghi, a tomar vista del Expediente 803/2018, debiendo comparecer a estar a derecho en la Dirección Nacional de Catastro, Av. Rondeau 1437, en plazo de 3 días a partir del día siguiente a la publicación, bajo apercibimiento de tenerlos por notificados (art. 75 Decreto 500/991)".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 6478 Abr 28- Abr 28

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por resolución de la Ministra de Industria, Energía y Minería de fecha 30 de diciembre de 2019, en el expediente Asunto No. 561/2018, se concedió a WAULERICO DA ROCHA MACHADO, el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 15 años, respecto de un yacimiento de tosca, afectando parcialmente al padrón Nº 23001 de la 1º Sección Catastral del Departamento de Colonia, en un área total de 6 hás 0000 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería. Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 45 al Fº 45 del Libro VII.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintidos de abril del año dos mil veinte.--
vz/
ESC. VERONICA ZÚÑIGA
Registro General de Minería.

Última Publicación

27) $ 4896 3/p 6455 Abr 24- Abr 28

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

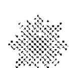
SE NOTIFICA A LOS SUCESORES DE JOSE PEDRO LOPEZ ALLEGUE, SRES. ISABEL MARIA, JOSE PEDRO Y NORMA IRMA LOPEZ AMEN, QUE SE HA PETICIONADO LA RECTIFICACION DE LA INSCRIPCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD SECCION INMOBILIARIA DE PANDO Nº 3343, DE 7 DE JUNIO DE 1999.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 6501 Abr 28- Abr 28

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 17 de abril de 2020.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de marzo de 2020, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 31 de marzo de 2021 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Clausuras al 31/03/2020 Comunicado Nro. 2367

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	RUC	120096830019	AVILA BARBOZA, CARLOS ALCIDES	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	35048417	AVILA BARBOZA, CARLOS ALCIDES	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	19739238	CABRERA SOLARI, PEDRO RUBEN	31/3/2020	31/3/2021
UY	RUC	211603670014	CARAVEN SOCIEDAD ANONIMA	31/3/2020	31/3/2021
UY	RUC	20395410015	COLONNESE CASTRO, FRANCO	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	52667533	COLONNESE CASTRO, FRANCO	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	19796773	COMESAÑA LARROCA, GUILLERMO	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	50622175	CORREA MEDEROS, MARIA PIA	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	16196132	DE LOS SANTOS POGGI, ROBERTO	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	212499950018	DE SANTIAGO ESPINO, ENRIQUE JULIAN	31/3/2020	31/3/2021
UY	RUC	18794912	DE SANTIAGO ESPINO, ENRIQUE JULIAN	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	40754803	DEVIA IBARRA, ANDRES GASTON	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	46371429	DIAZ MIERES, FEDERICO MATIAS	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	214762250014	DIAZ MIERES, FEDERICO MATIAS	31/3/2020	31/3/2021
UY	RUC	217584710019	EKAMBAR SA	31/3/2020	31/3/2021
UY	RUC	17654092	FUENTES TRABAZO, PABLO	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	10550385	GONZALEZ CADEL, MAXIMO HECTOR	31/3/2020	31/3/2021
AR	DNI	90102100018	GONZALEZ TEJERA JORGE	31/3/2020	31/3/2021
UY	RUC	13097181	GUERRA VERGANA, MARTIN ELBIO	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	33325833	LOUREIRO MENDEZ, ARY RODOLFO	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	20379180019	LOUREIRO MENDEZ, ARY RODOLFO	31/3/2020	31/3/2021
UY	RUC	10852091	MELERAS TABACHNIK, ISAIAS	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	10679182	MOLINA HERNANDEZ, GUSTAVO SALES	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	35218967	MONTES DE OCA PINAZO, ROQUE FELIX	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	160188060014	MORI LEAL, JORGE RAMON	31/3/2020	31/3/2021
UY	RUC	35164340	MORI LEAL, JORGE RAMON	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	52924870	PAIS RIVERO, SANTIAGO MATIAS	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	26965553	PUERTO ALCOBA, ADRIANA SILVIA	31/3/2020	31/3/2021

UY	IDE	19202479	PUERTO ALCOBA, ROSSANA GABRIELA	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	70179590015	RAMLOR LTDA	31/3/2020	31/3/2021
UY	RUC	34588800	RAMON PELUSO, PABLO LEOCADIO	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	46845727	RODRIGUEZ CHOCHO, FRANCO	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	35152242	RODRIGUEZ TARTAGLIA, MARCELO	31/3/2020	31/3/2021
UY	IDE	214156510017	SA ANTOMIL	31/3/2020	31/3/2021
UY	RUC	216991350013	SISPER SA	31/3/2020	31/3/2021
UY	RUC	213312540013	TALOREY SOCIEDAD ANONIMA	31/3/2020	31/3/2021
UY	RUC	217509650012	ZONA LOG SRL	31/3/2020	31/3/2021

Montevideo, 17 de abril de 2020.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de marzo de 2020, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Extensiones de Clausura al 31/03/2020 Comunicado Nro. 2368

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	IDE	29534248	BOTTI SANTOS, LEONARDO	31/7/2019	31/7/2021
UY	RUC	217856990016	COLORDAY SA	31/8/2019	31/8/2021
UY	IDE	16033237	FIDACARO CADOPPI, GUSTAVO CARLOS	31/1/2020	31/1/2022
UY	IDE	29801704	TEIJEIRO ARAGOR, NICOLAS	30/9/2019	30/9/2021
UY	RUC	217346180012	TEIJEIRO ARAGOR, NICOLAS	30/9/2019	30/9/2021

Montevideo, 17 de abril de 2020.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

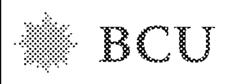
No hay revocaciones al 31/03/2020 Comunicado Nro.2369

Montevideo, 17 de abril de 2020.

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay reducción de sanciones al 31/03/2020 Comunicado Nro. 2370.

27) (Cta. Cte.) 3/p 6475 Abr 27- Abr 29



NOTIFICACIÓN

FINAMERICATI SRL RESOLUCIÓN SSF 2020/259

Se pone en su conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros, con fecha 16/04/2020, adoptó la Resolución SSF 2020-259 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

1. Sancionar a FINAMERICATI S.R.L. con una multa que asciende a $ 3.836.225,64 (pesos uruguayos tres millones ochocientos treinta y seis mil doscientos veinticinco con 64/100) por los incumplimientos registrados en relación al régimen informativo.

2. Notificar al interesado.

Expediente 2018/02190

Banco Central del Uruguay

27) (Cta. Cte.) 3/p 6444 Abr 27- Abr 29

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES EFECTIVOS

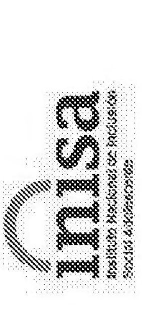
Llamado No 20/20
1 cargo de Asistente (Esc. G, Gr. 2, 20 hs. sem) del Depto. de Teoría y Metodología Literarias del Instituto de Letras CIERRE: 02/07/20. Comienzo de inscripciones: 29/04/20. INSCRIPCIONES: Sección Concursos FHCE: Magallanes 1577, lun. a vier. 10 a 13 hs. Consultas de bases y requisitos: www.fhuce.edu.uy/. SECCIÓN CONCURSOS FHCE.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 6516 Abr 28- Abr 28

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE



Se hace constar que en la Publicación Nº 30.096, con fecha diciembre 21 de 2018, en referencia a Resolución Nº 1021/018 del Directorio de INISA, se ha advertido la omisión de los siguientes funcionarios, en la nómina publicada.

NOMBRE	DENOMINACIÓN	SERIE	ESCALAFÓN	GRADO	DENOMINACIÓN	SERIE	ESCALAFÓN	GRADO
BLASI RAMOS, DANIEL ALEJANDRO	OFICIAL III	CONTENCION	E	3	ESPECIALISTA I	INSPECCIÓN	ES	5
CASTAGNET LIMA, MARIA ROSA	ESPECIALISTA III	PERSONAL	D	5	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	AD	3
CASTRO SUAREZ, TANIA LORENA	OFICIAL V (SIRPA)		E	1	OFICIAL IV	COCINERO	OF	2
DOPICO SICA, ANGELA TERESA	PROFESIONAL III	MEDICO	A	9	PROFESIONAL I	POSTGRADO SALUD	PU	10
ESTEVEZ DOMINGUEZ, WALTER RICHARD	EDUCADOR II CENTRO	EDUCACION	D	4	OFICIAL III	CHOFER	OF	3
FERNANDEZ CABRERA, LOURDES ESTELA	OFICIAL III	CONTENCION	E	3	OFICIAL IV	COCINERO	OF	2
FERNANDEZ FERNANDEZ, CONCEPCION	EDUCADOR III CENTRO	EDUCACION	D	3	PROFESIONAL IV	SALUD	PU	7
GANIBIN MARTINEZ, JORGE ANTONIO	OFICIAL III	CONTENCION	E	3	OFICIAL V	OFICIOS	OF	1
GONZALEZ HERNANDEZ, IRIS CATALINA	EDUCADOR III CENTRO	EDUCACION	D	3	PROFESIONAL IV	SALUD	PU	7
HERNANDEZ GARCIA, ANA CLAUDIA	OFICIAL III	CONTENCION	E	3	OFICIAL IV	COCINERO	OF	2
MACRI FLACO, MARI CECILIA	TECNICO IV	PROCURADOR	B	7	PROFESIONAL III	DERECHO	PU	8
MARMION PERAZA, JONNY WILLIAM	OFICIAL III	CONTENCION	E	3	OFICIAL III	CHOFER	OF	3
MELLO OJEDA, SHEILA LORELEY	ESPECIALISTA VI	ESPECIALIZACION	D	3	ESPECIALISTA III	SALUD	ES	3
NUÑEZ AZAMBUJA, FEDERICO PABLO	OFICIAL III	CONTENCION	E	3	OFICIAL IV	COCINERO	OF	2
RODRIGUEZ VELAZQUEZ, ESTEBAN	EDUCADOR I CENTRO	EDUCACION	D	5	OFICIAL IV	COCINERO	OF	2
SANCHEZ SUAREZ, JESUS ANDRES	OFICIAL III	CONTENCION	E	3	OFICIAL III	CHOFER	OF	3
UBILLA SARTORI, MARIA CECILIA	PROFESIONAL III	ESCRIBANO	A	9	PROFESIONAL III	DERECHO	PU	8
URIARTE BURGUEZ, MARIA ALEJANDRA	TECNICO IV	PROCURADOR	B	7	PROFESIONAL III	DERECHO	PU	8

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 6518 Abr 28- Abr 28

PODER JUDICIAL

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictado en autos caratulados "BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/ SUCESORES DE BAIRO MANUEL HERNANDEZ SPILMAN- DILIGENCIAS PREPARATORIAS.- I.U.E. 413-46/2020", se dictaron los autos Nº 144 y 191 de fechas 13/02/2020 y 20/02/2020 por los cuales se INTIMA el PAGO de las sumas reclamadas mas sus acrecidas, costos y costas en el plazo legal, se les CITA A RECONOCIMIENTO DE FIRMA de la documentación agregada en autos en plazo de seis dias y se NOTIFICA que el banco procederá al cierre de la cuenta corriente trascurridos diez dias desde su notificación, siendo el saldo liquido el que figura en la liquidación agregada a estas actuaciones, a los Sucesores de BAIRO MANUEL HERNANDEZ SPILMAN y especialmente a Nancy Teresa ROQUETA y a Elisa Isabel HERNANDEZ ROQUETA.- Dra. Florencia FERREYRA MENÉNDEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.

27) $ 16320 10/p 6418 Abr 23- May 07



Sociedades Anónimas y Balances

REFORMAS

REWSBURY COMPANY S.A.
Reforma

Por Asamblea Extraordinnaria de Accionistas de fechas: 17/09/2019 y 15/01/2020 se resolvio reformar el artículo 2º de los estatutos. DOMICILIO. Artículo 2.- Se domiciliará en Florida y podrá tener domicilios especiales en otras Zonas Francas dentro del país. Inscripción: Nº 16311 el 08/11/2019.

Única Publicación

28) $ 3717 1/p 6531 Abr 28- Abr 28

BRIFEY INTERNATIONAL S.A.
Reforma

Por Asamblea Extraordinnaria de Accionistas de fechas: 17/09/2019 y 23/01/2020 se resolvio reformar el artículo 2º de los estatutos. DOMICILIO. Artículo 2.- Se domiciliará en Florida y podrá tener domicilios especiales en otras Zonas Francas dentro del país. Inscripción: Nº 16312 el 08/11/2019.

Única Publicación

28) $ 3717 1/p 6528 Abr 28- Abr 28

LOTINWEST S.A.
Reforma

Por Asamblea Extraordinnaria de Accionistas de fechas: 17/09/2019 y 15/01/2020 se resolvio reformar el artículo 1º de los estatutos.
ARTICULO 1. NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO. Regida por la Ley Nº 15.921 de Zonas Francas, se constituye "LOTINWEST SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Florida y podrá tener domicilios especiales en otras Zonas Francas dentro del país.
Inscripción: Nº 16310 el 08/11/2019.

Única Publicación

28) $ 4956 1/p 6527 Abr 28- Abr 28

COLLIER INVESTMENT S.A.

Asamblea 1/05/2019
Rescate de capital por $ 5.423.959,03. Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461, piso 5, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.

28) $ 24780 10/p 6427 Abr 23- May 07

COMPAÑÍA ORIENTAL DE TRANSPORTE SA.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de enero de 2020, resolvió rescatar acciones al VPP por $ $ 46.200.000, disminuyen capital integrado en $ 46.200.000, Ajustes al Patrimonio en $ 1.969.676,94, Reservas en $ 1.015.917,98, Resultados de ejercicios anteriores en $ 10.530.542,96 y Resultados del ejercicio en $ 300.107,50, siendo la reducción total de $ 60.016.245,38.
Se convoca acreedores en Ramón Castriz 2458, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 49560 10/p 6257 Abr 17- Abr 30

Cantidad de avisos de fecha 28/04/2020 publicados en esta edición: 25.



Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones — **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales.......................... **$ 6.631.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............. **$ 11.288.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones............... **$ 1.471.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.619.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 187.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 560.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por cm([2])**

Convocatorias, Expropiaciones.. **$ 166.00 (*)**

Emplazamientos... **$ 180.00 (*)**

Prescripciones... **$ 197.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 1.239.00 (*)**

Avisos Varios, Remates .... **$ 204.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página([3])**

Balances... **$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones — **Tarifa por cm([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda.

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy